

DECLARATORIA DE JUSTICIA ABIERTA PARA EL ESTADO DE DURANGO

Durango, Dgo., a 19 de abril de 2024

Con fundamento en los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 42 fracción XX, 59 y 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 38, fracción XXVII, 54 y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango; el Ciudadano Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura Poder Judicial del Estado de Durango **Lic. Ángel Gerardo Bonilla Saucedo**; el Ciudadano Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **Mtro. Adrián Alcalá Méndez**; la Ciudadana Comisionada Presidente del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Durango, **C.P. Paulina Elizabeth Compean Torres**; así como diversos aliados y aliadas, suscribimos la presente Declaratoria, para manifestar nuestro compromiso con la implementación de mecanismos de Justicia Abierta:

CONSIDERANDO

1. Que la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango*, encomiendan a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
2. Que la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (Ley General) y la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango* (Ley Estatal), tienen entre sus objetivos la promoción y difusión de la cultura de la transparencia, así como propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas a fin de garantizar el derecho humano de acceso a la información y contribuir a la consolidación de la democracia.
3. Que cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el estado de Durango, es sujeto obligado de la Ley General y la Ley estatal citadas.
4. Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General se promovió el Acuerdo por el cual se establece el modelo de gobierno abierto del Sistema Nacional de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (Sistema Nacional) en el que se señala que los organismos garantes en el ejercicio de sus atribuciones y para el cumplimiento de los objetivos de dicha Ley, fomentarán

los principios de gobierno abierto: transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, e innovación social y tecnológica.

5. Que conforme al artículo 31 fracciones I, IX y XIV de la Ley General, el Sistema Nacional tiene como funciones establecer estrategias, modelos y políticas tendientes a cumplir con los objetivos de la Ley General, así como promover la participación ciudadana y la coordinación efectiva de las instancias que integran el Sistema Nacional.
6. Que la reforma al artículo 73 de la Ley General publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de agosto de 2020 y del artículo 68, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, de fecha 19 de noviembre de 2020, que establecen la publicidad de las sentencias del Poder Judicial, son una oportunidad para avanzar hacia la Justicia Abierta que demanda la sociedad duranguense.

RECONOCIENDO

1. Que la impartición de justicia tiene un impacto determinante en la convivencia y desarrollo social, así como en la calidad de vida de cada persona que se somete a la acción de una autoridad jurisdiccional o cuasi jurisdiccional.
2. Que para abrir la justicia es indispensable incorporar los componentes de transparencia, participación ciudadana, rendición de cuentas e innovación a la impartición de justicia y a las actividades vinculadas con esta.
3. Que una justicia abierta nos permitirá avanzar como sociedad hacia la garantía de los derechos humanos y, de forma específica, de los derechos de acceso a la información y acceso a la justicia.
4. Que la transparencia en los órganos de impartición de justicia es una obligación, un acto de responsabilidad y de compromiso de las autoridades jurisdiccionales y cuasi jurisdiccionales respecto de sus acciones ante la sociedad y ante los demás poderes del Estado.
5. Que el acceso a la información en materia de impartición de justicia enfrenta importantes retos, por lo que es imprescindible avanzar en su disponibilidad y calidad sobre el actuar jurisdiccional, los servicios vinculados con la impartición de justicia y la administración de las autoridades jurisdiccionales o cuasi jurisdiccionales.
6. Que incorporar mecanismos de participación ciudadana en el ámbito de impartición de justicia, es necesario para reconocer el valor de las contribuciones de la sociedad y de la colaboración con esta.

7. Que abrir la justicia es una oportunidad para encontrar soluciones innovadoras que atiendan los retos más apremiantes que enfrentamos, así como para rendir cuentas, generar conocimiento útil y construir confianza en las autoridades jurisdiccionales y cuasi jurisdiccionales.
8. Que abrir la justicia nos permitirá identificar disposiciones normativas y tendencias en las decisiones de las autoridades jurisdiccionales y cuasi jurisdiccionales que revelen la manera en que se deciden las diversas situaciones de la vida de las personas, de las sociedades y de la colectividad.
9. Que una justicia abierta es también una justicia cercana a las personas, que busca atender a la realidad de la sociedad actual y un paso indispensable para fortalecer la independencia judicial, imparcialidad, eficiencia, eficacia, legalidad, excelencia profesional, honestidad, diligencia, celeridad, honradez, veracidad, objetividad, competencia, honorabilidad, lealtad, probidad, rectitud y equidad de toda institución y toda persona que tenga la importante encomienda de impartir justicia.
10. Que la transparencia, la participación ciudadana, la rendición de cuentas y la innovación son herramientas que contribuyen acercar el acceso a la justicia a todas las personas, así como a la construcción de instituciones responsables y eficaces, de conformidad con el objetivo 16 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.
11. Que un esquema de justicia abierta abonará a la verdad y a la memoria del estado y a la nacional, lo cual es imprescindible para proveer medidas de reparación integrales a las personas que han sido víctimas de violaciones a sus derechos humanos.
12. Que en nuestro carácter de autoridades debemos estar comprometidas con la legitimidad de nuestra actuación, con la transparencia, la rendición de cuentas, la innovación y estar abiertas a la participación.
13. Que en virtud de lo anterior, las y los firmantes requerimos del diálogo directo con la ciudadanía, por medio de un esquema de Justicia Abierta, acorde con los cuatro pilares considerados en el modelo de Gobierno Abierto aprobado por el Sistema Nacional de Transparencia: Transparencia, Participación Ciudadana, Rendición de cuentas, e Innovación, y:

DECLARAMOS

Primero. Generar un nuevo modelo de gobernanza que permita transformar las instituciones de impartición de justicia, a través de prácticas cotidianas de apertura gubernamental en todos sus procedimientos institucionales.

Segundo. Involucrar a la sociedad civil, la ciudadanía y la academia, en la actividad jurisdiccional y cuasi jurisdiccional, así como en el diseño e implementación de políticas

públicas en materia de impartición de justicia y en la administración de los órganos jurisdiccionales y cuasi jurisdiccionales. Lo anterior, con base en un esquema de Justicia Abierta y con pleno respeto a los principios constitucionales que rigen la impartición de justicia.

Tercero. Implementar y adoptar una estrategia de difusión y posicionamiento de Justicia Abierta – armónica con el Modelo de Gobierno Abierto emitido por el Sistema Nacional - que permita a la ciudadanía ampliar sus conocimientos sobre este modelo de gobernanza.

Cuarto. Brindar capacitación y formación al interior de las instituciones que suscriben la presente Declaratoria, así como incentivar la cultura de la transparencia y el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, utilizando un lenguaje ciudadano y privilegiando los formatos abiertos.

Quinto. Promover herramientas y metodologías, con el uso de las tecnologías de la información y comunicación, así como otras herramientas socialmente innovadoras, para mejorar la relación y atención ciudadana. Además de generar incidencia de la participación ciudadana en los asuntos públicos.

Sexto. Alinear los ejercicios de Justicia Abierta a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con énfasis en garantizar el acceso a la justicia a todas las personas, a la construcción de instituciones responsables y eficaces, y en la disminución de la percepción de la corrupción, para con ello, promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

Séptimo. Generar una amplia inclusión de los grupos históricamente vulnerados, así como privilegiar la perspectiva de género en cada uno de los ejercicios de Justicia Abierta, tanto al exterior, como al interior de los órganos jurisdiccionales y cuasi jurisdiccionales.

Octavo. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad a través de los ejercicios de Justicia Abierta.

Noveno. Utilizar lenguaje ciudadano, formatos de datos abiertos y avanzar hacia la uniformidad en la publicación de la información de los órganos jurisdiccionales y cuasi jurisdiccionales, para hacer posible su consulta y comprensión por distintos sectores de la sociedad, haciendo posible su análisis, comparación y explotación;

Décimo. Detonar la participación ciudadana vinculatoria, pasando del nivel informativo a trabajos de co-diseño y co-creación de soluciones en materia de impartición de justicia.

Décimo Primero. Promover la rendición de cuentas vertical, horizontal y diagonal, mediante el desarrollo de mecanismos que propicien la integridad en el servicio público

y permitan que la sociedad analice y exija cuentas de las acciones de las personas servidoras públicas dedicadas a la impartición de justicia;

Convencidos/as de que así contribuimos a la generación de una Justicia Abierta, suscribimos la presente declaratoria en la Ciudad de Durango, Dgo., a los 19 días del mes de abril de 2024.

Lic. Ángel Gerardo Bonilla Saucedo
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado de Durango

Mtro. Adrián Alcalá Méndez

Comisionado Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información Pública y Protección de Datos Personales

C.P. Paulina Elizabeth Compean Torres

Comisionada Presidente del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública
y de Protección de Datos Personales

Testigos de Honor

Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal
Gobernador Constitucional
del Estado de Durango.

Dip. Sandra Lilia Amaya Rosales
Presidenta de la Junta de Gobierno y
Coordinación Política del H. Congreso
del Estado de Durango

Dra. Ana Cárdenas González de Cosío
Directora de Proyectos de Justicia en
The Word Justice Project

Mtro. Jorge Clemente Mojica Vargas
Presidente del Consejo Estatal Ciudadano
del Estado de Durango.